



"CONSTANCIA DE RETIRO DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	COMERCIALIZADORA PAMEX, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes:	CPA1202085A7
Domicilio:	CALLE SIERRA DE BUCARELI 118 INT. 3, VILLAS DEL SOL, QUERÉTARO, QRO, CÓDIGO POSTAL 76046
Expediente:	IAD2200006/16
Fecha del Documento	22 de junio de 2016
Asunto del Documento:	Acta Parcial en la que se comunica la suspensión de plazo para concluir la Visita Domiciliaria

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 14:30 horas del 14 de julio del 2016, estando constituido en las instalaciones de los estrados de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en la planta baja de la Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad, Código Postal 76000, considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el Acta de notificación-fijación del 22 de junio de 2016; plazo de quince días que se computó a partir del día hábil siguiente a aquel en que fue fijado el Acta Parcial en la que se comunica la suspensión de plazo para concluir la Visita Domiciliaria del 22 de Junio del 2016, en los estrados de esta Dirección de Fiscalización y publicado en la página electrónica "INTRAGEQ" del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; esto es, del jueves 23 al viernes 24 de junio, del lunes 27 de junio al viernes 01 de julio, del lunes 04 de julio al viernes 08 de julio y del lunes 11 de julio de al jueves 14 de Julio de 2016, el suscrito procedió a retirar de los estrados y de la página electrónica "INTRAGEQ" del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Acta Parcial del 22 de Junio de 2016, en la que se le comunica que se suspende el plazo para concluir la visita domiciliaria practicada a esa contribuyente, a partir del 14 de junio de 2016; teniéndose como fecha de notificación de la referida Acta Parcial el 14 de julio de 2016; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero -fracción III- en relación con el artículo y 139 ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente, y la regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas Primera; Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d-), primer párrafo-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-), y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I, V, X, XVII y XVIII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-), del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente. Conste.

Atentamente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente / Consecutivo
RVG-EF-Ujcm